



ZAVALA BAQUERIZO

21538

ESCRITURA No. 01668

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL:

Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS, a usted solicito que, conforme a las disposiciones de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, el poder especial que adjunto, su traducción y legalización, otorgado por INVERSIONES SAN MARCO LTDA., sociedad constituida y existente bajo las leyes de Chile, a favor del señor Juan Alfredo Illingworth Menéndez.

Señor Notario,

Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS Registro No. 8.282





PODER ESPECIAL Y DE PROCURADOR JUDICIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de INVERSIONES SAN MARCO LTDA. una compañía constituida y existente bajo las leyes de Chile, otorgo poder especial y de procurador judicial de dicha compañía en la República del Ecuador al señor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENÉNDEZ. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como, en calidad de procurador judicial, contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In our capacity of authorized officers of INVERSIONES SAN MARCO LTDA., a company incorporated and existing under the laws of Chile, we hereby appoint Mr. JUAN **ALFREDO** ILLINGWORTH MENÉNDEZ as proxy and judicial representative for such company in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in procedures, and to administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Valparaíso, 01 de Septiembre de 2009.

INVERSIONES SAN MARCO LTDA.

Mauricio Robles M. Gerente General Alajandro García - Huidobro O.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo la firma, puesta al anverso del presente documento, por don MAURICIO ROBLES MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 9.562.183-K y por don ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO OCHAGAVIA, cédula nacional de identidad N° 4.774.130-0, ambos en representación de INVERSIONES SAN MARCO LTDA. VALPARAISO, 14 de Septiembre de 2009.xdd.-



Sentiage 2 3 SEP 2009

VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Lenalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chita Firma del Sente 28 SES 2009

Juan Antonio Rivas Figueros Oficial de Legalizaciones

DEL ECUADON

Limitago - Chile

Autoniticación Nº: 1423 69

Si suscrito pertifica que la firma que antecada es auténtica, siendo la que usa en todas sua actuaciones et sangre.

Partida erancelaria: 7 7
Derechos cobrados US 5: 79
Santiago, 73 put 09

CONTINGO

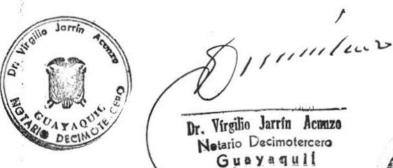
M. DOLORES QUIROZ HEINERT A'gente Consular

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la seño

ra Abogada Roxana Aguirre Avilés, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el Poder Especial conferido por INVERSIONES SAN MAR CO LTDA. a favor del señor Juan Alfredo Illing—worth Menéndez, el mismo que antecede y consta — de tres fojas útiles incluídas la petición y lapresente.— CUANTIA: INDETERMINADA.— Guayaquil, 6 de Noviembre del 2.009.—



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los once días del mes de Mayo del año dos mil doce.-





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al entre de la escritura pública de Professione de Paler Engleral a fojas que se me exhibe y devuelvo al Interesado.

Cuantia: Indeterminada - Guayaquil, D 2 FEB 2017

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo Notario Decimotercero Qua x a qui L